



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 265⁹

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 21° DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 220/05.

Asunción, 10 de Agosto de 2005

VISTO: La Resolución D.N.A N° 220 del 21 de Julio de 2005, y

CONSIDERANDO: Que por la Resolución D.N.A. N° 220/05 se consolidan las normas de procedimiento para las mercaderías en tránsito con destino a nuestro país.

Que habiéndose procedido al análisis pertinente de las argumentaciones expuestas se observa la necesidad de que la Normativa contemple adecuadamente los intereses de las partes en relación a la modalidad para la liquidación y pago de la Tasa establecida en el Art. 20 de la Resolución D.N.A. N° 220/05, correspondiendo para ese efecto se dicte la Resolución pertinente.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Art. 1° Modificar el Art. 21° de la Resolución D.N.A. N° 220 del 21 de Julio de 2005, el que queda redactado de la siguiente forma:

*"Art. 21°: El pago del monto correspondiente a la Tasa prevista en
"el artículo anterior, se realizará con carácter exclusivo, previo a la
"presentación del Despacho de Importación respectivo, que se
"liquidará al tipo de cambio vigente en fecha de la numeración del
"mismo a ser depositada en la oficina de caja en la cuenta Bancaria"
"N° 44928/5 de Interbanco, como Recursos Institucionales, de"
"conformidad a lo establecido en el Art. 393, literal f de la Ley N°"
"2422/04 – Código Aduanero."
"Cuando el Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Guía"
"Aérea ampara carga consolidada, el pago de la Tasa establecida se"
"realizará por cada Conocimiento Hijo o Documento Equivalente, en"
"la forma establecida en el presente Artículo."*





DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 265,
10 DE AGOSTO DE 2.005
HOJA N° 2.-

*“Cuando el Conocimiento de Embarque o Documento Equivalente,”
“ampara mercaderías que para su retiro deben ser objetos de”
“desgloses, la Tasa establecida deberá liquidarse y pagarse, en el”
“primer Despacho de Importación, dejándose constancia en los”
“siguientes, de la fecha de pago realizado.”*

*“Cuando las mercaderías deban ser trasladadas a Depósitos”
“Aduaneros, la Tasa correspondiente deberá efectivizarse en el”
“Documento de Traslado”*

*“Cuando las mercaderías ingresadas en Zonas Francas”
“Internacional habilitadas en el país, sean despachadas a consumo,”
“el pago de la tasa de 50US\$ establecida en el Art. 20° de la”
“Resolución D.N.A. N° 220/05, se realizará en cada Despacho de”
“Importación por cada Formulario de Nacionalización de”
“Mercaderías (ZF21).”*

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Margarita Díaz de Vivar
DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS